

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Octubre Ocho (08) de Dos Mil Veintiuno (2021)

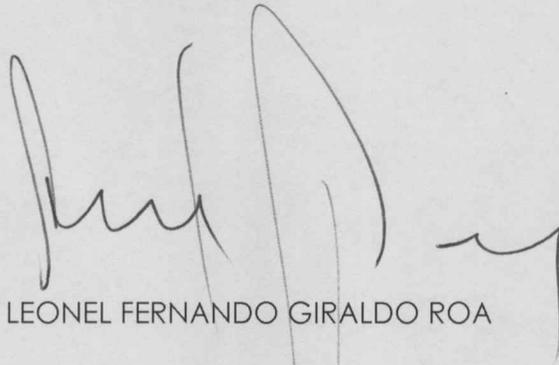
Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real – hipoteca.  
Radicado: 73001402301220160011300.  
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
Demandado: LUZ AMPARO PERDOMO PALOMA.

Para los fines legales pertinentes, déjese en conocimiento de las partes, lo informado por la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué – Tolima, mediante el cual comunica que sobre el bien inmueble trabado en los autos, es decir el identificado con la matrícula inmobiliaria N°. 350-127863, de dicha entidad, junto con el embargo aquí en virtud de la garantía real, concurre el embargo decretado por la secretaria de hacienda – tesorería municipal de Ibagué (embargo por jurisdicción coactiva).

En consecuencia, se seguirán las directrices respecto a la concurrencia de embargos, de que trata el artículo 465 del CGP.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 039 fijado en la secretaría del juzgado hoy 11-10-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ